

CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a despacho del señor Juez la presente demanda la cual fue presentada el pasado 27/09/2022. **Sírvase proveer, Salamina 29 de septiembre de 2022.**

ANDREA MILENA GARCÍA GÁLVEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL CIRCUITO

Salamina, treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Auto: Interlocutorio N° 250
Proceso: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante: JUAN DE DIOS GOMEZ SALAZAR
Demandado: OCTAVIO LLANO RUIZ Y SUS HEREDEROS DETERMINADOS (PATRICIA LLANO FRANCO, CLAUDIA LLANO FRANCO, OCTAVIO LLANO FRANCO) E INDETERMINADOS
Rad: 1765331120012022-00105-00

Una vez examinado el libelo introductor se observa que el mismo cumple con los requisitos establecidos en los artículos 6º, 25 y 26 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, por lo tanto, se ADMITIRÁ.

En consideración a lo expuesto, el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO de Salamina (Caldas).

R E S U E L V E

PRIMERO: ADMITIR la demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, instaurada por JUAN DE DIOS GOMEZ SALAZAR contra OCTAVIO LLANO RUIZ Y SUS HEREDEROS DETERMINADOS (PATRICIA LLANO FRANCO, CLAUDIA LLANO FRANCO, OCTAVIO LLANO FRANCO) E INDETERMINADOS

SEGUNDO: CORRER traslado de la demanda al demandado por el término de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a fin de que tengan oportunidad de contestarla.

TERCERO: La notificación de la parte demandada se efectuará conforme la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica al Dr. CESAR AUGUSTO VANEGAS CARMONA en los términos del amparo a él encomendado.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ

JUAN CARLOS ARIAS ZULUAGA

Firmado Por:
Juan Carlos Arias Zuluaga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9f3c04e7a319c1c51102746b343be5670812ad231f76decfff93e852e953240**

Documento generado en 30/09/2022 09:20:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>